

LA PLATA, 23 JUN 2014

VISTO el expediente N° 5833-3348478/14 y la Resolución N° 498/10, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado acto administrativo aprueba la reglamentación para la realización de "Salidas Educativas" y "Salidas de Representación Institucional" de alumnos en establecimientos de gestión estatal o privada de todos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que el punto 7 del Anexo 2 de la Resolución N° 498/10 aborda la cuestión vinculada específicamente al traslado;

Que la Disposición Conjunta de las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa y de Gestión Privada N° 10/10 ha establecido al respecto prescripciones particulares a efectos de asegurar la correcta implementación de la norma general;

Que la relevancia del tema del transporte en las salidas educativas y de representación institucional requiere de un instrumento integral, amén de la necesaria actualización normativa a partir de las consultas y casuística vinculada a los servicios de transporte automotor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e de la Ley N° 13688:

Por ello,

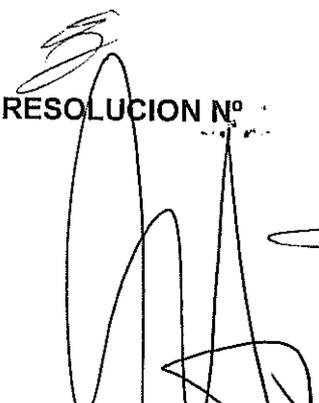
**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el punto 7 del Anexo 2 de la Resolución N° 498/10 que quedará redactado conforme el Anexo Único que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. La presente resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar a la Subsecretarías de Educación y Administrativa y a la Auditoría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

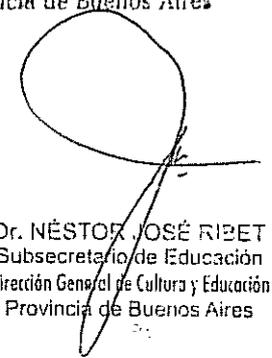
RESOLUCION N° 943



Cr. GUSTAVO ADOLFO SENDRA
Subsecretario Administrativo
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



~~Dra. NORA DE LUCIA~~
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Dr. NÉSTOR JOSÉ RIBET
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

**SALIDAS EDUCATIVAS Y/O SALIDAS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Cuando de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional elaborado por las autoridades de las distintas Instituciones que conforman el Sistema Educativo Provincial, surgiera la necesidad de la **utilización de servicios de transporte automotor, para llevar adelante una Salida Educativa o Salida de Representación Institucional**, se deberán cumplimentar los siguientes **requisitos**:

1. HABILITACIÓN DEL VEHÍCULO.

La misma deberá supervisarse **en relación a la específica propuesta** de que se trate, dejándose constancia de cuál es la **Autoridad de Aplicación que emite la Habilitación**.- Para cada uno de los diferentes supuestos se establecen los diferentes organismos competentes, de acuerdo al destino de la salida, con excepción de lo previsto en el punto 3°:

1.1. Salidas dentro del Distrito / Jurisdicción Provincial: en los casos que las actividades a desarrollarse resulten dentro del ámbito geográfico de un partido o de la jurisdicción provincial, la Autoridad Provincial competente en forma **exclusiva y excluyente es la Agencia Provincial del Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos** (Decreto – Ley N° 16378/57, Decreto N° 3622/87 y demás disposiciones de la DPT), como aquellos Municipios que tengan delegada tal facultad mediante el Convenio respectivo. Se hace constar que rige para la habilitación del Servicio Público de Autotransporte de Pasajeros Especializados de Categoría Escolar, la Disposición N° 1727/87 de la Dirección Provincial de Transporte (con sus modificaciones, normas concordantes y actualizaciones).-

1.2. Salidas a otras Provincias: Se trata de tráfico de pasajeros de tipo interjurisdiccional, **único caso en que es requisito** ineludible la exigencia de la **habilitación por parte de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.)**, en el marco del Decreto Nacional N° 656/94 y sus modificatorios y complementarios.-

1.3. Salidas a la C.A.B.A.: En el caso de viajes **interjurisdiccionales entre el área metropolitana de esta Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con fecha 30 de diciembre de 2009 se ha suscripto un Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la ex Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura Provincial (actual Agencia Provincial del Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos) y las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma, por medio del cual se permite el ingreso desde y hacia ambas jurisdicciones, dentro de los alcances de la Disposición N° 1531/05 de la Dirección Provincial de Transporte. Por ello, **pueden realizar estos viajes los servicios de auto transporte de escolares debidamente habilitados (cuando el plazo de la Propuesta no se exceda de 48 horas)**, comprendiéndose los Municipios de Luján, Zárate, Campana, General Rodríguez, Marcos Paz, Tigre, Pilar, San Fernando, San Isidro, Vicente López, General San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel, José C. Paz, Moreno, Merlo, Ituzaingó, Hurlingham, Tres de Febrero, Morón, La Matanza, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, San Vicente, Presidente Perón, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco, Lobos y Mercedes. Se deja constancia **que la jurisdicción de habilitación debe coincidir con aquella competente en el punto de origen del viaje a realizar.**-

1.4. En el caso de vehículos habilitados como Transporte Escolar, debe verificarse la sola habilitación, puesto que de acuerdo al Punto 8° del Protocolo Específico al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia recién mencionado, con carác-

ter trimestral la Agencia Provincial del Transporte comunica la nómina de permisionarios habilitados por la Jurisdicción Comunal, mientras que mensualmente se informan ambas Jurisdicciones signatarias, las altas y bajas producidas en cada Comuna en cumplimiento de la Disposición N°1727/87 de la Dirección Provincial de Transporte (con las modificaciones ordenadas por Disposición N°1531/05).-

1.5. En relación a la **Verificación Técnica Vehicular** ordenada por las normas regulatorias del tránsito vigentes, **debe consignarse el número de la oblea adherida al parabrisas del vehículo contratado.** De cualquier modo, el vehículo indicado para la salida contratada deberá poseer la **oblea o certificado** de VTV apta. Si la VTV fuera condicional podrá realizarse el servicio siempre y cuando se encuentre dentro del plazo para cumplimentar con las observaciones que se efectuaran sobre la unidad.

1.6. La utilización de **transporte público de pasajeros** habilitado puede ser contratado únicamente **en los horarios y recorridos ofrecidos de manera regular** por la empresa correspondiente. También el transporte público de pasajeros podrá ser contratado por servicios distintos a los ofrecidos regularmente cuando cuente con el permiso de la Agencia Provincial del Transporte para la realización de dicho viaje o bien con una autorización especial enmarcada en la Resolución N° 576/13 de la Agencia Provincial del Transporte y cumpla con las previsiones de la presente Resolución.

2. FORMULARIOS COMO DECLARACIÓN JURADA. RESPONSABLES Y REQUERIMIENTOS.

2.1. Al momento de completar y presentar los **Anexos 3, 4, 5, 8, 9 y 10** de la Resolución N° 498/10, los mismos se elaborarán **en carácter de Declaración Jurada por:**

- a) **el Director, Propietario o Representante Legal** de la Institución contratante (variará si se trata de establecimiento de gestión estatal o privada),
- b) por el **responsable de la empresa contratada** (en el caso del Anexo 9),
- c) los **padres o representantes de los menores** (al confeccionar los Anexos 6 y 7).

2.2. En cada propuesta que presente el establecimiento educativo, además de completar, de acuerdo con los alcances de la salida, con los Anexos previstos en la Resolución 498/10 y referidos en el apartado anterior, deberá solicitarse:

- Habilitación de la Unidad/es
- Del conductor: Documento Nacional de Identidad y Registro de Conducir con la Categoría que lo habilite para ese tipo de unidades.
- Póliza de Seguros con la cobertura correspondiente a la salida;
- Declaración Jurada del Director, Propietario o Representante Legal de la Institución contratante (establecimiento de gestión estatal o privada) y el responsable de la empresa contratada.-

2.3. En el caso que se produzca en los hechos, **al momento de partir, un cambio en las condiciones de aprobación de la Propuesta que contiene la Salida Educativa o Salida de Representación Institucional**, esa modificación **deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad educativa competente para tal aprobación**. Para ello, el **Director, Propietario o Representante Legal de la Institución** (según se trate de gestión estatal o privada), **verificará el estricto cumplimiento de los requisitos previstos** en la Resolución N°498/10, **haciéndose responsable de la veracidad de los datos insertos**. Luego de ello, **comunicará la modificación al Superior correspondiente**.-

2.3. Lo expuesto en el apartado anterior se aplica tanto a la sustitución de vehículos por desperfectos como a la del conductor por una indisposición personal, incluyéndose la suspensión del viaje que disponga el Director, el Propietario o el Representante Legal de la Institución (según se trate de gestión estatal o privada), tanto por causas climáticas como por cualquier otra circunstancia, responsabilizándose el mismo del cambio operado, sus razones, y el cumplimiento de los requerimientos de la Resolución N° 498/10 y las debidas comunicaciones a su superior.-



